



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA Nro. GADPRB-025-2024
CÓDIGO DEL PROCESO: RE-CEP-GADPRBC-2023-002

**SEÑOR WILSON HONORIO JÁCOME MINCHALO, PRESIDENTE DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS.**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;*
- Que,** el artículo 2 numeral 8 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Régimen Especial. -Se someterán a la normativa específica que para el efecto dicte el Presidente de la República en el Reglamento General a esta Ley, bajo criterios de selectividad, los procedimientos precontractuales de las siguientes contrataciones: 8) Los que celebren el Estado con entidades del sector público, éstas entre sí, o aquellas con empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca, por lo menos en el cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público o sus subsidiarias; y las empresas entre sí. También los contratos que celebren las entidades del sector público o empresas públicas o empresas cuyo capital suscrito pertenezca por lo menos en cincuenta (50%) por ciento a entidades de derecho público, o sus subsidiarias (...);”*
- Que,** el artículo 73 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Formas de garantías. - No se exigirán las garantías establecidas por la presente Ley para los contratos referidos en el número 8 del artículo 2 de esta Ley”;*
- Que,** el artículo 36 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Las Entidades Contratantes deberán formar y mantener un expediente por cada contratación en el que constarán los documentos referentes a los hechos y aspectos más relevantes de sus etapas de preparación, selección, contratación, ejecución, así como en la fase post contractual. El Reglamento establecerá las normas sobre su contenido, conformación y publicidad a través del portal de Compras Públicas”;*
- Que,** el artículo 85 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Obras y Servicios Complementarios.- En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra o servicio determinado por causas imprevistas o técnicas, debidamente motivadas, presentadas con su ejecución, el Estado o la Entidad Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación o concurso, contratos complementarios que requiera la atención de las modificaciones antedichas, siempre que se mantengan los precios de los rubros del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo contrato complementario”;*



- Que,** el artículo 87 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Normas para la aplicación de los contratos complementarios. - La suma total de las cuantías de los contratos complementarios no podrá exceder del treinta y cinco por ciento (35%) del valor actualizado o reajustado del contrato principal (...) El contratista deberá rendir garantías adicionales de conformidad con esta Ley (...);”*
- Que,** el artículo 90 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Certificación de Recursos. - Para todos aquellos casos en que la Entidad Contratante decida contraer obligaciones de erogación de recursos por efecto de contratos complementarios, obras adicionales u órdenes de trabajo, de manera previa a su autorización deberá contarse con la respectiva certificación de existencia de recursos para satisfacer tales obligaciones”;*
- Que,** el artículo 132 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Normas comunes a contratos complementarios. - En los contratos complementarios a los que se refiere el artículo 85 de la Ley constarán la correspondiente fórmula o fórmulas de reajuste de precios. La suma total de los valores de los contratos complementarios no podrá exceder del 35% del valor actualizado o reajustado del contrato principal a la fecha en que la institución contratante resuelva la realización del contrato complementario (...);”*
- Que,** el artículo 144 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Calificación de causas. - Las causas imprevistas o técnicas para celebrar contratos complementarios podrán ser invocadas por la entidad contratante o por el contratista y serán calificadas por la entidad previo informe de la fiscalización de la obra”;*
- Que,** el artículo 289 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Prórrogas y suspensiones del plazo contractual.- En todos los contratos sometidos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, se estipulará una cláusula referente a prórrogas y suspensiones del plazo contractual. Las prórrogas de plazo proceden únicamente a pedido motivado y justificado del contratista, alegando que se trata de circunstancias objetivas ajenas a su voluntad, las cuales no pudieron ser previstas al momento de la suscripción del contrato. La suspensión del plazo se da por iniciativa unilateral de la entidad contratante y procede sólo cuando de manera razonada y motivada no sea conveniente para los intereses institucionales continuar la ejecución de los trabajos”;*
- Que,** el artículo 291 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública determina: *“Procedimiento para suspensión del plazo contractual.- En todos los casos de suspensión del plazo contractual por iniciativa de la entidad contratante se observará el siguiente procedimiento:*
1. Informe motivado del administrador del contrato que justifique las causas de suspensión del plazo contractual. En caso de obras, se necesitará adicionalmente el respectivo informe motivado del fiscalizador.
2. Resolución motivada de la máxima autoridad ordenando la suspensión del plazo





contractual, la cual será notificada al contratista, con copia al administrador del contrato y fiscalizador si es que hubiere”;

- Que,** de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, 25 y 26 de su Reglamento General, y el Plan Anual de Contratación de la contratante, contempla la contratación del “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”;
- Que,** previo los informes y los estudios respectivos, la máxima autoridad de la contratante resolvió acogerse al Régimen Especial y aprobar el pliego para la contratación entre entidades públicas o subsidiarias del “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”;
- Que,** mediante Certificación Financiera No. 112-DF-GADPRB-2023, de fecha 27 de noviembre del año 2023, el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón en calidad de Director Financiero de la institución Parroquial, certifica la existencia de la Partida Presupuestaria N° 75.05.01.15 denominada “*Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos*”, por un monto de \$203.799.13 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 DOLARES AMERICANOS);
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-094-2023, de fecha 01 de diciembre de 2023, en calidad de Máxima Autoridad, he resuelto autorizar la publicación e inicio del proceso de Régimen Especial para la contratación entre Empresas Publicas o sus Subsidiarias RE-CEP-GADPRBC-2023-002, cuyo objeto es el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS, ETAPA I”; mediante la modalidad de Régimen Especial con la Empresa Pública Asfaltar EP, con un plazo de ejecución de 60 días contados a partir de la fecha de notificación de la entrega del anticipo. Por lo que se autoriza a la Arquitecta Marisol del Pilar Vizuite Zúñiga Directora de Planificación del GADPRB, para que proceda con la publicación del proceso y todos los documentos necesarios desde la cuenta principal del GAD Parroquial de Baños;
- Que,** en fecha 14 de diciembre del año 2023, se encuentra publicado en el portal de compras públicas el proceso de contratación mediante la modalidad de Régimen Especial signado RE-CEP-GPRB-2023-002;
- Que,** del cierre de la entrega de oferta conforme acta de apertura de fecha 14 de diciembre de 2023 se establece el ingreso de la oferta técnico-económica emitida por la Empresa Publica Asfaltar EP se encuentra subida a la plataforma del portal de compras públicas por lo que se procede a dar fe de lo mencionado;
- Que,** de acuerdo con el acta de calificación de fecha de 18 diciembre del año 2023, se establece que la oferta signada como Uno del oferente Empresa Publica Asfaltar EP cumple con todos los requerimientos realizados en el término de referencia, por lo que solicitan que se proceda a la adjudicación del proceso;
- Que,** mediante Resolución Administrativa Nro. GADPRB-109-2023 del 26 de



diciembre de 2023, la máxima autoridad resuelve: Adjudicar a la EMPRESA PÚBLICA DE ÁRIDOS Y ASFALTOS DEL AZUAY “ASFALTAR EP” con RUC No. 0160050450001, el contrato de Régimen Especial correspondiente al proceso RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”, con un plazo de entrega total de SESENTA DÍAS (60), contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta;

Que, el día 08 de enero de 2024, se suscribe el contrato de Régimen Especial celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños y la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay Asfaltar EP, Código: RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el “**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I**”;

Que, mediante Memorando Nro. MEMO-PRE-0004-2024-GADPRB, con fecha 02 de enero de 2024, se designa como Administrador del Contrato al Ing. Paul Vázquez Mosquera Director de Infraestructura, y mediante Memorando Nro. MEMO-PRE-0005-2024-GADPRB, con fecha 02 de enero de 2024, se designa como Fiscalizador del Contrato al Ing. André Gustavo Polo Torres Auxiliar Técnico de Infraestructura del GADPR BAÑOS, quienes velaran por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas del contrato. Adoptará las acciones que sean necesarias para evitar retrasos injustificados e impondrá las multas y sanciones a que hubiera lugar;

Que, mediante Oficio N° GADPRB-JPVM-001-2024-OF de fecha 23 de enero de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador de Contrato informa al Ing. Pedro Alvear Calle en calidad de Superintendente de la Empresa Publica Asfaltar EP que el GAD Parroquial de Baños a través de su Departamento Financiero ha procedido a realizar la transferencia bancaria a la cuenta corriente del Banco Central del Ecuador N°3220632 perteneciente a la Empresa Pública ASFALTAR EP, el monto de \$ **61.139.74 (SESENTA Y UN MIL CIENTO TREINTA Y NUEVE CON 74/100 DOLARES AMERICANOS)** correspondiente al anticipo del 30% del proyecto signado RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el “**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I**”, por un monto de \$203.799.13 (DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE CON 13/100 DOLARES AMERICANOS), según consta la FORMA DE PAGO que se menciona en el Termino de referencia del presente proceso. En función de aquello, se procede a informar que con fecha 23 de enero de 2024, da inicio el plazo de ejecución del proceso mencionado siendo éste 60 días, dando por terminado el 23 de marzo de 2024;

Que, mediante memorando MEMO-PRE-0046-2024-GADPRB de fecha 14 de febrero de 2024, suscrito por el señor Wilson Jácome Minchalo en calidad de Presidente del GAD Parroquial de Baños, designa al Ing. Civil Gonzalo Andrés Guzmán Ordoñez Auxiliar del Departamento de Infraestructura, como Fiscalizador del contrato correspondiente al proceso RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el “**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS**



TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I", con un plazo de entrega total de SESENTA DÍAS (60), contados desde la fecha de notificación de que el anticipo se encuentra disponible de conformidad con lo establecido en la oferta;

Que, OFICIO No. AEP – GT – 275 – 2024-OF de fecha 27 de febrero de 2024 emitido por parte del Ing. Pedro Alvear, Superintendente del contrato RE-CEP-GADPRBC-2023002 denominado "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I", solicita que se proceda con la suspensión de plazo debido a la falta de rubros para ejecutar los trabajos, que se detallan a continuación:

- a) **Hormigón ciclópeo:** Este rubro es necesario para el confinamiento que necesita la vía obteniendo siguiendo el diseño geométrico aprobado por fiscalización.
- b) **Recuperación de pozos:** Con la excavación de la subrasante, afirmado de vía y carpeta asfáltica es necesario dejar cubierto los pozos con el afán de tener un afirmado y capa de rodadura uniforme que cumpla con todos los estándares de calidad, es por ello que luego de la colocación de la capa de rodadura es necesario volver a habilitar dichos pozos mediante este rubro.
- c) **Tubería PVC d=400 mm** para evacuación de agua lluvia, suministro e instalación; en la parte final del proyecto todas las aguas superficiales no son evacuadas como se necesita; para no afectar la escombrera construida durante la ejecución del proyecto, se sugiere evacuar mediante una red terciaria que trabajaría con esta tubería, evitando así que sufra daños y llegue dar problemas de asentamientos y derrumbes.
- d) **Construcción de cajoneras con material de pedraplén:** Al generar un ensanchamiento de vía sobre terrenos no consolidados de características arcillosas es necesario la construcción de cajoneras para garantizar las laterales de la vía evitando así hundimientos o deformaciones.
- e) **Hormigón simple f'c de 180kg/cm², elaboración y vertido:** Rubro necesario que acompañara la construcción de la red terciaria para evacuar las aguas lluvias.
- f) **Rejilla transversal a la vía:** Rubro necesario que servirá para recoger las aguas lluvias y transportar a la red terciaria.

Que, mediante resolución administrativa Nro. GADPRB-020-2024 por parte del Presidente del GADPR de Baños, Sr. Wilson Jácome decide suspender temporalmente los trabajos de la obra de régimen especial N° RE-CEP-GADPRBC-2023-002 denominado: "MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I", a partir del 27 de febrero de 2024;

Que, mediante el Memorando Nro. MEMO-0192-2024-GADPRB, de fecha 18 de marzo de 2024, el Ing. Gonzalo Guzmán en calidad de fiscalizador informa al Ing. Civ. José Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador del contrato, la necesidad de la creación de rubros nuevos a emplearse para la celebración de un contrato complementario Nro. 1, del contrato correspondiente al proceso RE-





CEP-GADPRBC-2023-002, para el “MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”;

Que, mediante el Memorando Nro. MEMO-0208-2024-GADPRB, de fecha 20 de marzo 2023, el Ing. Paul Vázquez en calidad de Administrador del contrato, indica la necesidad de la celebración de un contrato complementario razón por la que solicita la partida presupuestaria necesaria, adjunta el cuadro de valores a intervenir en el contrato complementario e informe técnico y análisis de precios unitarios;

Que, mediante Certificación Financiera No. 040-DF-GADPRB-2024, de fecha 15 de marzo del año 2024, el Ing. Jorge Alejandro Morejón Morejón en calidad de Director Financiero de la institución Parroquial, certifica la existencia de la Partida Presupuestaria N° 75.05.01.15 denominada “*Construcción De Mejoramiento Vial A Nivel De Carpeta Asfáltica De La Calle Los Tilos*”, por un monto de **\$16.025.95 (DIECISÉIS MIL VEINTE Y CINCO CON 95/100 DOLARES AMERICANOS)**;

Que, el día 08 de abril de 2024, se suscribe el contrato Complementario al contrato principal de Régimen Especial celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños y la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay Asfaltar EP, Código: RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el “**MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I**”;

Que, mediante memorando N° MEMO-0237-2024-GADPRB, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador de Contrato solicita a esta Autoridad lo siguiente: “*(...) por medio del presente informo que mediante Oficio Nro. ASFALTAR-GG-2024-0108-O del 09 de abril de 2024 emitido por la Ing. Ana Lucía García Verdugo en calidad de Gerente de la Empresa Publica ASFALTAR EP, en el cual procede a realizar la entrega del contrato complementario al contrato principal del proceso: RE-CEP-GADPRBC-2023-002 del proyecto: MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFALTICA CALLE LOS TILOS ETAPA I. En función de aquello solicito de manera encarecida su autorización para proceder a realizar la tramitología necesaria para proceder a realizar el levantamiento de suspensión del plazo contractual del proceso mencionado y de ésta manera continuar con la ejecución de la obra*”;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la Codificación y Actualización de Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública:

RESUELVO:

Art.1.- ACOGER el Memorando N° MEMO-0237-2024-GADPRB, de fecha 09 de abril de 2024, el Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador de Contrato de Régimen Especial con código Nro. RE-CEP-GADPRBC-2023-002, en el cual adjunta el contrato Complementario al contrato principal de Régimen Especial celebrado entre el Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de





Baños y la Empresa Pública de Áridos y Asfaltos del Azuay Asfaltar EP, Código: RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”**.

Art.2.- LEVANTAR la suspensión temporal del plazo contractual de Contrato de Régimen Especial con código Nro. RE-CEP-GADPRBC-2023-002, para el **“MEJORAMIENTO VIAL A NIVEL DE CARPETA ASFÁLTICA DE LA CALLE LOS TILOS PERTENECIENTE A LA PARROQUIA BAÑOS, PROVINCIA DEL AZUAY, ETAPA I”**.

Art.3.- ENCARGAR al señor Abg. David Vera Merchán en calidad de Secretario General y de Concejo, la notificación de la presente Resolución Administrativa al Ing. Paul Vázquez Mosquera en calidad de Administrador, Contrato de Régimen Especial con código Nro. RE-CEP-GADPRBC-2023-002, quien de conformidad con sus atribuciones notificará al contratista, y registrarán el particular en el expediente de contratación.

Esta resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición y publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado y firmado en el despacho de la Presidencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial Rural de Baños, a los once días del mes de abril de 2024.

Señor Wilson Honorio Jácome Minchalo
PRESIDENTE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE BAÑOS